

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE MINAS DE 6 DE JULIO DE 1859, REFORMADA POR LA DE 4 DE MARZO DE 1868.

(CONTINUACION)

Art. 38. Los expedientes de minas se formarán con los documentos originales, y nunca por copias mas ó menos autorizadas. A este fin se acompañarán originales las solicitudes, peticiones, recursos, decretos, providencias, informes, notificaciones y diligencias que con relacion á los mismos expedientes tengan lugar, y se seguirá el mayor orden, haciendo clara y correlativa la instruccion. La foliacion será por hojas, rubricándolas el oficial á quien corresponda y cuidándose especialmente de que las diligencias se hagan constar en el orden sucesivo en que tengan efecto, sin que ninguna de fecha posterior se estienda ó consigne al margen de los escritos, ni con anterioridad á otra que le haya precedido.

Los claros que forzosamente resultaren en algunos fóllos, incluidas las solicitudes, se tacharán convenientemente segun ocurra.

Solo en el caso de afectar lo resuelto en un expediente á otros de oposicion, se trasladará á estos, por certificacion que visará el Gobernador de la provincia, el decreto original estendido en aquel.

Las prescripciones anteriores se entenderán aplicables á toda clase de expedientes relativos al ramo de minería, y se rechaza por lo tanto como innecesaria é inútil la práctica de llevar extractos por separado.

Art. 39. En todo expediente deberá hacerse constar al final, por el oficial á quien corresponda, los fóllos que contiene, que están cubiertos los claros y cualesquiera otras circunstancias que parezcan convenientes y oportunas en cada caso. La nota se escribirá toda en letra sin guarismo alguno.

Art. 40. Todos los expedientes pueden seguirse por los mismos interesados ó por medio de representantes. Para esto último se exigirá la presentacion del poder legal, del que se tomará la oportuna razon anotándolo en el expediente, á no convenir el interesado en que se una original á este.

El interesado ó su representante deberán residir en la capital en que se siga el expediente, y la administracion se entenderá con ellos para las diligencias que deban practicarse y para las notificaciones que haya de hacer.

Cuando por cualquier circunstancia se hubiesen ausentado de la capital, ó no residiesen en ella, el interesado ó su representante, las notificaciones se harán por medio de los Boletines Oficiales, uniéndose al expediente el respectivo ejemplar que lo acredite, y que producirá los mismos efectos legales que la notificacion en persona.

Art. 41. Para que la labor legal ponga de manifiesto la existencia del mineral cuya explotacion se intente, se hará siempre dentro de los respaldos del filón, veta ó capa descubiertos en los criaderos regulares, y en los irregulares como mejor convenga segun su forma.

Art. 42. Todo particular ó sociedad legalmente constituida podrá solicitar la concesion de un gran grupo ó coto minero, lo mismo de investigacion que de registro, con las siguientes condiciones:

1.º El grupo ó coto minero, así de investigacion como de registro, habrá de contener veinte pertenencias á lo menos y no exceder de sesenta. Estas pertenencias tendrán la estension que les corresponda segun la clase de mineral.

2.º A la solicitud acompañará un plano topográfico tan exacto como sea posible, levantado por un Inge-

nero en la escala de 1 por 10,000, en el que, fijándose y relacionándose convenientemente un punto de partida, se trazarán con la debida separacion, numerándolas, todas las pertenencias unidas segun mejor convenga. Se presentará además una Memoria en que se haga constar, bajo el punto de vista científico é industrial, la conveniencia y ventajas de conceder el grupo pretendido.

3.º Al presentar la solicitud se consignará la cantidad de 10 escudos por cada una de las pertenencias que hayan de formar el coto.

4.º Para las solicitudes de cotos de investigacion se seguirán iguales trámites que para las de investigacion ordinaria, y para las de cotos de registros los que están señalados para estos, sin mas diferencia en los últimos que la de hacerse la labor legal en solos cuatro puntos del coto, distantes entre sí por lo menos el espacio de 400 metros, cuando se trate de las minas á que se refiere el párrafo primero del art. 13 de la ley, y de 600 cuando sea de las contenidas en el párrafo segundo del citado artículo.

5.º Son respectivamente aplicables á estos expedientes y á su instruccion todas las demás reglas, condiciones y garantías que se establecen en la ley y en este reglamento para los expedientes de investigacion y de registro.

(Se continuará.)

La Junta particular económica del parque de Artillería de Santoña.

Hace saber: Que debiendo venderse el ganado existente en este establecimiento, segun orden de la Direccion general de 1.º de Junio próximo pasado; se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion para la venta de las dos mulas que tiene de dotacion el mismo.

La subasta se compondrá de uno ó dos lotes, siendo preferido el que presente proposicion por ambas mulas, siempre que la suma total que ofrezca sea igual á la que se presente por las mismas separadas, y cuya va-

loracion es la que se espresa á continuacion.

Una mula llamada Zapatera, hierro NG, de 13 años de edad, 7 cuartas y 2 dedos de alzada, pelo castaño, en 40 escudos; y otra llamada Coronela, el mismo hierro, 9 años de edad, 7 cuartas y 6 dedos de alzada, pelo negro, en 80 escudos, ó sea las dos en 120.

La subasta tendrá lugar en la Comandancia del arma de esta plaza, ante la Junta económica, el dia 4 del mes de Agosto próximo, á las doce de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la espresada Junta los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, así como tambien se darán cuantas noticias deseen adquirir los licitadores.

Las personas que gusten interesarse en este acto podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se estampa á continuacion, diez minutos antes de abrirse el remate, en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten despues, carezcan del documento que acredite haber hecho el depósito en metálico precisamente del 5 por 100 del importe del lote que desean adquirir en la Caja de Depósitos del Gobierno ó en la del material de este Parque, y no cubran el precio límite de los fijados en este anuncio.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de..... habitante en la calle de..... número.... ofrece interesarse en la subasta de las dos mulas por la cantidad de..... escudos... milésimas. (poniendo en letra la cantidad), siendo adjunto el documento de depósito que garantiza esta proposicion, y sujetándose en un todo al pliego de condiciones de que ha sido enterado.—Fecha y firma.

Santoña 16 de Julio de 1868.—El Oficial segundo, Secretario, Adolfo de Pando.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA ESPOSICION ARAGONESA.

Ampliado por la Junta directiva hasta el 1.º de Agosto próximo el plazo á que se refiere el primer párrafo del art. 5.º del reglamento, y habiendo acordado en sesion de hoy que el catálogo de espositores esté impreso el 15 de Setiembre, dia que ha de abrirse la Exposicion, no podrán figurar en el mismo las personas que demoren el remitir las hojas de inscripcion mas allá del referido dia 1.º de Agosto, no teniendo por lo tanto derecho tampoco á premio alguno.

Asimismo y en la propia sesion se ha acordado interpretar lo dispuesto en el art. 24 del mencionado reglamento, debiendo entenderse, para que no ofrezca duda de ningun género, que las personas elegibles para constituir el Jurado pueden pertenecer á todas las provincias de España.

Lo que por acuerdo de la Junta directiva se hace saber para conocimiento y satisfaccion del público.

Zaragoza 6 de Julio de 1868.—El Presidente, Alberto Urries.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santillana.

Aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia el espediente y proyecto sobre construccion de un camino vecinal de primer orden desde esta villa al pueblo de Ubiarco por el Collado del Calero del Campo, y autorizada esta corporacion para subsanar los trozos primero y segundo, ha acordado tenga efecto el domingo 9 de Agosto próximo de once á doce de su mañana en el salon de sesiones, con sujecion á los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás, que todo se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha para los que gusten enterarse y quieran tomar parte en el remate.

Santillana 17 de Julio de 1868.—Juan Herrero.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, dotada en 500 escudos, pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de que el Secretario tenga un escribiente pagado de su cuenta, al menos en los negocios de quintas, reparto territorial, matrícula y demás urgente, que serán de su cuenta todos los trabajos estadísticos, y que la Secretaría deberá estar abierta todos los dias las horas necesarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporacion por el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá.

Valdáliga 14 de Julio de 1868.—José Villar Ilarraz.

SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Victoria, el señor Regente de este Tribunal, en conformidad á lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público, á

fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que previene el artículo 30 del citado Real decreto presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 14 de Julio de 1868.—P. O. del señor Regente, Francisco Blanco de Mendizábal.

Providencias judiciales.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

La primera Junta general de acreedores de la quiebra de D. Juan Antonio Sarasola, en la que habrán de nombrarse dos Síndicos de la misma y acordarse lo demás que corresponda, tendrá efecto el dia 4 de Agosto próximo á la hora de las 4 de la tarde en el Salon de Audiencias de este Tribunal, para la que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á aquella, á fin de que asistan por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, en la inteligencia que los apoderados no podrán llevar mas que una sola representacion; y que la no asistencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 20 de Julio de 1868.—Ledo. José María Dou.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en la Escribanía del que refrenda, se hallan de manifiesto las cuentas formadas á bienes de D. Joaquín Fernandez de los Rios, vecino que fué de esta villa, y por el término de ocho dias, para que dentro de dicho plazo hagan reclamaciones ó oposiciones que vieren convenirles los que se crean interesados ó acreedores en dicha operacion; pues pasado dicho término sin verificarlo, se aprobará dicha operacion; pues así lo tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Reinosa á 16 de Julio de 1868.—Nicanor Anton Garran.—D. O. de S. S.ª, Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Salvador Muñoz Alonso, natural de Castanedo del Monte y residente que ha sido en Nestares, para que en el improrrogable término de nueve dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de notificarle el auto de traslado que le ha sido conferido de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, previéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en su rebeldía sin mas citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 9 de Julio de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—De orden de S. S.ª, Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Castañeda, natural y vecino que fué de Bimon, para que en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir sus acciones con arreglo á la ley, con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en el espediente que instruyo sobre muerte abintestato de dicho D. Pedro Castañeda.

Dado en Reinosa á 16 de Julio de 1868.—Nicanor Anton Garran.—De orden de S. S.ª, Matías Rodriguez.

D. Manuel Rodriguez de Arce, Juez de Paz con funciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe de Oca Velasco, natural de Belorado, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él sigo sobre quebrantamiento de condena; pues así lo tengo acordado en auto dictado en el dia de ayer en referida causa, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Laredo y Julio 15 de 1868.—Lic. Manuel Rodriguez de Arce.—P. S. M., Antonio Pico Palacio.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido judicial de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas de esta Seccion D. Julian de Castanedo Cereceda, vecino de Rubayo; y en su vista he acordado en providencia del dia de hoy se publique la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de dicha insercion.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz.—P. M. de S. S.ª, Pedro Munguira.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido judicial de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas de esta Seccion D. Francisco Pellon Compostizo, vecino de Rubayo; y en su vista he acordado en providencia del dia de ayer se publique

la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte dias, á contar desde dicha insercion.

Dado en Entrambasaguas á 9 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz.—P. S. M., Pedro Rayon.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido judicial de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas de esta seccion D. José María Gutierrez Martinez, vecino del pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; y en su vista he acordado en providencia del dia de hoy se publique la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de dicha insercion.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 9 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz.—P. M. de S. S.ª, José Ramon de Villamil.

D. Juan José de la Hoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por D. José Cagigas Fresnedo, Procurador de este Juzgado, elector para Diputados á Cortes, se ha promovido demanda solicitando sea incluido en las listas electorales de esta seccion D. Marcelino de la Gándara y Hoz, residente en el pueblo de Liérganes; y en su vista he acordado en providencia del dia de hoy se publique la pretension por edictos que se fijen y se inserten en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de que puedan oponerse los que se crean con derecho dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de dicha insercion.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 11 de Julio de 1868.—Juan José de la Hoz.—P. S. M., Pedro Rayon.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado primero.

Está vacante en la Universidad de Granada una de las cátedras de lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de Instruccion pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio de 1867 entre catedráticos supernumerarios de la misma Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 3 de Julio de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

Imprenta de la Abeja Montañesa.
Calle de la Compañía, número 5.
cuarto bajo.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Primer arriendo de fincas de menor cuantía, administradas por el Estado.—Remate para el día 16 de agosto de 1868, y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años ó sea por frutos y cosechas de 1869 á 1872 inclusive, de las fincas precedentes del Clero y del Estado, se señala dicho día y hora indicada para el remate que deberá celebrarse con admisión de pujas á la llana y en un solo acto, bajo el tipo de la renta anual que producen, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y se inserta en este Boletín.

Número del inventario.	Clase, cubida y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos	Partido judicial.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Cantidad por por que salen á subasta. Esds. mls.
286 al 322	2 tierras y 35 prados de 3/4 de carro y 17,026 varas cuadradas.	Viaña.	Cabuérniga.	Cabuérniga.	Cofradía de Animas de Viaña.	Benito Portilla.	14 200
421 al 430	Una tierra y 9 prados de 7 obreros y 2 carros.	Colsa.	Los Tojos.	Id.	Santuario de Colsa.	Venancio Fernandez.	2 600
431 al 436	6 prados de tres obreros.	Barrio.	Id.	Id.	Beneficio de Barrio.	Anacleto Perez.	4 324
500 al 502	3 prados de 24 carros.	Los Tojos.	Id.	Id.	Beneficio de Los Tojos.	Venancio Fernandez.	1 800
530	Un prado de 2 carros.	Viaña.	Cabuérniga.	Id.	Iglesia de Viaña.	Benito Portilla.	1 200
536 al 540	2 tierras y 3 prados de 1 y medio carros y 3 obreros.	Bárcena Mayor.	Los Tojos.	Id.	Iglesia de los Tojos.	Venancio Fernandez.	» 600
980 al 988 y el 36	Una tejavana, 6 tierras y 3 prados de 80 y 2/8 carro.	Navajeda.	Entrambasaguas.	Entrambasaguas.	N. S. de la Concepcion de Navajeda.	Gregorio Ibañez.	28 »
1087 al 1090	4 tierras de 6 carros.	Isla.	Arnuero.	Id.	Ermita de San Sebastian de Isla.	Nicolás Casanova.	1 800
1142 al 1146	2 tierras y 3 prados de 24 carros.	Rucandio.	Riutuerto.	Id.	Beneficio cuartilla de Rucandio.	Andrés Mier Cerro.	3 700
1147 al 1153	7 prados de 3 y medio carros.	Id.	Id.	Id.	Iglesia de la Magdalena de Rucandio.	Francisco Canales.	2 »
1216	Una tierra de 5 y medio carros.	Liendo.	Liendo.	Laredo.	Santuario de San Julian de Liendo.	Pedro Viesca.	» 025
1217	Una tierra de 5 1/4 carros.	Id.	Id.	Id.	Santuario de San Roque de Liendo.	El mismo.	» 025
1218	Un prado con 8 robles de 3 carros.	Id.	Id.	Id.	Santuario de Misericordia de id.	El mismo.	» 025
1219 y 1220 y el 52	Una casa, un prado y una parra de 13 1/2 carros.	Id.	Id.	Id.	Santuario de Gracia de id.	El mismo.	» 300
1234 y 1235 y 66 y 67	2 casas, una tierra y un prado de 19 carros.	Haras.	B-Voto.	Id.	Cab. de S. Miguel y S. Pantaleon de Haras.	Cláudio Peña.	3 »
1299 y 1300	2 prados de tres carros.	Nates.	Id.	Id.	Iglesia de Nates.	José Gutierrez.	» 200
1301	Un terreno con 11 robles de 22 carros.	Liendo.	Liendo.	Id.	Id. de Liendo.	Pedro Viesca.	» 050
1717 al 1725	4 tierras, 4 viñas y un prado de 17 1/2 heminas.	Armaño.	Castro ó Cillorigo.	Potes.	Rectoría de Armaño.	Manuel Fernandez.	» 9 »
1986 y 1987	2 viñas de 7 obreros.	Id.	Id.	Id.	Iglesia de id.	El mismo.	» 4 »
2094 al 2110	16 tierras y un terreno con 20 castaños de 41 carros.	Bárcena.	Ramales.	Ramales.	Ermita de S. Antonio Abad de Bárcena.	Agustin Gonzalez Gordon.	15 »
2117 al 2121	5 tierras de 31 carros.	Valle.	Ruesga.	Id.	Iglesia de Valle.	José Cano Truceta.	17 »
2122	Una campo ó serraton de 3 carros.	Pilas.	Soba.	Id.	Id. de las Pilas.	Isidoro Fernandez.	5 »
2123 al 2130	8 prados de 7 1/2 peonadas.	Somballe.	Santiurde de Reinosa.	Reinosa.	Ermita de la Berquería.	Francisco Garcia Villalobos.	16 »
2131 al 2137	7 prados de 4 peonadas y medio carro.	Id.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Somballe.	Andrés Gonzalez Cuelo.	5 »
2155 al 2166	10 prados y 2 tierras de 10 peonadas y 18 celemines.	Lantueno.	Id.	Id.	Beneficio de Lantueno.	Francisco Garcia Villalobos.	34 900
2167 al 2171 y 2189 al 2194	4 tierras y 7 prados de 3 fanegas, 9 celemines, 4 1/2 peonadas y 4 1/2 carros.	Somballe.	Id.	Id.	Beneficio de Somballe.	Andrés Gonzalez Cuelo.	26 »
2175 al 2180 y 7599 al 7603	Una tierra y 10 prados de 21 carros.	Pesquera.	Id.	Id.	Beneficio de Pesquera.	Miguel Gonzalez Corral.	25 800
2185 al 2188	6 prados y 2 tierras de 26 1/2 peonadas y 2 fanegas.	Lantueno.	Santiurde de Reinosa.	Id.	Beneficio de Lantueno.	Pedro Morante.	57 400
2201	Un prado de una peonada.	Lantueno.	Id.	Id.	Fábrica de Santiurde de Reinosa.	Francisco Garcia Villalobos.	2 500
2202 al 2227	23 prados y 3 tierras de 29 peonadas y 8 celemines.	Lantueno.	Id.	Id.	Idem de Lantueno.	El mismo.	49 900
2228 al 2264	18 prados y 19 tierras de 21 fanegas, 69 celemines y 30 peonadas.	Somballe.	Id.	Id.	Idem de Lantueno.	Andrés Gonzalez Cuelo.	49 800
2265 al 2271	7 prados de 13 1/2 fanegas.	Aguayo.	Aguayo.	Id.	Idem de Lantueno.	Andrés Gonzalez Cuelo.	49 800
2312 al 2314	2 tierras y un prado de 4 fanegas y 5 carros.	Valdeprado.	Valdeprado.	Id.	Idem de Santa María de Aguayo.	Manuel Fernandez Rios.	18 500
2315 y 2316	2 prados de 2 peonadas.	Somballe.	Santiurde de Reinosa.	Id.	Cyto. de Sta. M. de Aguilar de Campó.	José Garcia Corral.	7 500
2317 al 2322	5 prados y una tierra de 7 1/4 carros y una mostela.	Villapaderne.	Campó de Yuso.	Id.	Convento de Montes Claros.	Andrés Gonzalez Cuelo.	2 400
2355	Un prado de un carro.	Poblacion.	Campó de Suso.	Id.	Idem.	Manuel Gonzalez.	8 100
2390	Un prado de un carro.	Villanueva la Nia.	Valderredible.	Id.	Animas de Paracuelles.	Agustin Castañeda.	1 600
2534 y 2535	2 prados de 24 carros.	Campó.	Id.	Id.	Santuario de San Martin del Monte.	Eusebio Millan.	2 600
2634 al 2664 y el 165	24 tierras, 7 prados y 2 cuartillos de molino, de 108 celemines, 5 fanegas y 5 carros.	Polientes.	Id.	Id.	Beneficio de Campó.	Bernardino Puente.	» 5 »
3018 al 3051 y 7117	4 prados y 2 tierras de 3 1/2 carros.	Moroso.	Id.	Id.	Beneficio de Polientes.	Celestino Alonso.	20 700
3052 al 3058 y 7177	5 prados y 3 tierras de 5 carros y 2 1/2 mostelas.	S. Andrés Valdelomar	Id.	Id.	Beneficio de Moroso.	Andrés Fernandez.	6 100
3066 al 3083 y 7118 al 7127	18 prados y 13 tierras de 3 fanegas, 46 celemines, 13 carros y 3 mostelas.	S. Martin Valdelomar.	Id.	Id.	Beneficio de S. Andrés de Valdelomar.	Francisco Humada.	6 600
3187 y 3188	2 prados de tres carros.	La Serna.	Id.	Id.	Beneficio de S. Martin de Valdelomar.	Manuel Bárcena.	48 900
3189 al 3194 y 7030 al 7039	16 prados de 12 carros.	Barrio.	Argüeso.	Id.	Beneficio de La Serna.	Julian de Celis.	3 900
					Beneficio de Barrio.	Baltasar Rábago.	9 »

2355 al 3216	7 prados de 5 carros.	Proaño.	Campó de Suso.	Reinosa.	Beneficio de Proaño.	17 »
3270 al 3272	3 tierras de medio carro y una mostela.	Lamiña.	Id.	Id.	Beneficio de Lamiña.	7 »
3290 y 3291	2 prados de un carro.	Villacantid.	Id.	Id.	Beneficio de S. Pedro de Villacantid.	8 400
3707 al 3721	9 prados y 5 tierras de 5 carros 2 fanegas y 21 celemines.	Quintana Solmo.	Valderredible.	Id.	Fábrica de Quintana Solmo.	12 500
3758 al 3785	13 tierras y 15 prados de 35 celemines, 8 fanegas, 7 mostelas y 4 carros.	Renedo de Bricia.	Id.	Id.	Fábrica de Renedo de Bricia.	50 »
4038 al 4055	Un prado de medio carro.	S. Cristóbal del Monte.	Id.	Id.	Idem de San Cristóbal del Monte.	2 400
4056 al 4063	16 tierras y 2 prados de 72 celemines, 2 fanegas y 2 carros.	Polientes.	Id.	Id.	Idem de Polientes.	12 »
4160 al 4170 y 7178	6 prados, 2 tierras de 3 carros, 4 celems. y 2 mosts.	Cijaneas.	Id.	Id.	Fábrica de Cijaneas.	2 100
4171 al 4198	5 prados y 7 tierras de 8 fanegas y 3 carros de cabida.	San Andrés.	Id.	Id.	Idem de San Andrés.	20 200
4363 al 4375	17 tierras y 4 prados de 2 fanegas, 61 celemines 10 mostelas y 2 y medio carros.	Rucandio.	Id.	Id.	Idem de Rucandio.	25 »
4427 al 4430 y 7040	8 prados, 5 tierras de 4 fanegas, 7 celemines y 6 carros.	Valdelomar.	Id.	Id.	Idem de Valdelomar.	25 »
4470 al 4488 y el 7245	13 prados de 16 carros.	Barrio.	Argueso.	Id.	Idem de Barrio.	18 »
4505 al 4510	20 prados de 30 carros y 3 celemines.	Hormas.	Campó de Suso.	Id.	Iglesia de Hormas.	36 »
4530 y 4531 y el 403	4 prados y 2 tierras de 13 carros.	Calderones.	Id.	Id.	Id. de los Calderones.	4 500
5134 al 5138	Una tierra, una casa y un prado de 1 1/2 carros.	Espinilla.	Id.	Id.	Id. de Espinilla.	10 »
5139 al 5182	Un prado de medio carro.	Paracuelles.	Id.	Id.	Id. de Paracuelles.	» 076
5227 al 5230	5 prados de 3 mostelas y medio carro.	San Bartolomé.	Los Carabeos.	Id.	Id. de Los Carabeos.	10 300
5235 al 5238	27 prados y 17 tierras de 94 carros.	La Busta.	Alfoz de Lloredo.	Id.	Monjas de S. Ildefonso de Santillana.	29 »
5272 al 5274	4 prados de 6 carros.	Santillana.	Santillana.	Id.	Nuestra Sra. del Huerto en Santillana.	» 400
5286 al 5314	4 prados de 16 carros.	Oreña.	Molledo.	Id.	Veracruz de Oreña.	2 »
5328 al 5333	3 prados de 18 carros.	Molledo.	Id.	Id.	Francisco García.	2 500
5391 al 5410	13 tierras y 17 prados de 358 carros.	I.	Id.	Id.	Lorenzo Gonzalez Fernandez.	60 100
5411 al 5417 y 7581	4 prados y 2 tierras de 12 carros y 4 1/2 peonadas.	Rivero.	Id.	Id.	Francisco Terán de Quevedo.	12 800
5418	14 prados y 6 tierras de 46 carros.	Llano.	San Felices de Buelna.	Id.	José Laguillo.	6 700
5419 y 5420	5 tierras, 3 prados de 35 1/4 carros y una casa.	Id.	Id.	Id.	Dionisio Toca.	11 500
5423 al 5434 y el 7575	Una tierra de 4 carros.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	2 300
5444 al 5452	Un prado y una tierra de 9 carros.	Puente Avíos.	Ongayo.	Id.	José Laguillo.	3 200
5517 al 5525	9 tierras y 4 prados de 148 carros.	Cartanceja.	Reocin.	Id.	Manuel Gomez Polanco.	23 »
5526 al 5534	8 tierras y un prado de 174 carros.	Silió.	Molledo.	Id.	Francisco Sanchez.	84 »
5594 al 5603	4 prados y 5 tierras de 20 carros y 4 1/2 peonadas.	Cobejo.	Ongayo.	Id.	Lorenzo Gonzalez y Fernandez	31 »
5611 al 5662 y 7576	5 prados y 3 tierras de 6 1/2 peonadas y 16 carros.	Ongayo.	Id.	Id.	Pedro Rubín.	24 800
5699 al 5720 y 7579	10 prados de 30 carros.	Villapresente y la Veguilla.	Reocin.	Id.	Agustin Bustamante.	3 300
5883 al 5889	3 casas, 35 prados y 9 tierras de 556 carros.	Reocin.	Id.	Id.	José Gutierrez de Hoyos.	53 330
5890 al 5897 y 7583	14 prados y 10 tierras de 68 carros.	Carriazo.	Id.	Id.	Felipe Elorza.	30 »
5916 al 5951	6 prados y una tierra de 4 y 3/4 de peonada y 4 carros.	Silió.	Molledo.	Id.	Julian Rodriguez.	25 »
5952 al 5974 y 7585	7 prados y 2 tierras de 5 peonadas y 4 1/4 carros.	Mogro.	Miengo.	Id.	Lorenzo Gonzalez y Fernandez	15 600
5977 y 5978	25 prados y 11 tierras de 197 carros.	Bárceña.	Id.	Id.	Marcelino Aguado.	43 400
6002 al 6007	27 prados de 95 carros.	Miengo.	Id.	Id.	Prudencio Pruneda.	37 900
6151 al 6157	Una tierra de un carro.	Cudon.	Id.	Id.	El mismo.	15 200
6158 al 6167	Un prado de 20 carros.	Gornazo.	Id.	Id.	El mismo.	» 200
6168 al 6186	2 prados de 40 carros.	Barriopalacio.	Anievas.	Id.	El mismo.	2 500
6187 al 6200	7 prados de 47 carros.	Cóbreces	Alfoz de Lloredo.	Id.	El mismo.	1 300
6201 al 6203	3 tierras y 4 prados de 46 carros.	Id.	Id.	Id.	Luis Bustamante.	13 »
6244 al 6251	5 tierras y 5 prados de 24 carros.	Ruiloba.	Ruiloba.	Id.	Vicente García.	11 300
6258 al 6294	10 tierras y 9 prados de 39 carros.	Revilla.	Valdáliga.	Id.	El mismo.	5 900
6265 al 6273	11 prados y 3 tierras de 29 carros.	La Madrid.	Id.	Id.	El mismo.	12 »
6367 y 6368 y el 26	Una tierra y 2 prados de 8 carros.	San Vicente del Monte.	Id.	Id.	Manuel Gutierrez.	5 400
6369 al 6374	3 tierras y 5 prados de 23 carros.	Luey.	Val de San Vicente.	Id.	El mismo.	1 »
6375 al 6381	7 prados de 12 1/2 carros.	Moñorodero.	Id.	Id.	Juan José de la Torre.	10 »
6450 al 6454	9 prados de 22 carros y 128 varas.	San Vicente del Monte.	Valdáliga.	Id.	José Rábago.	5 600
6455 y 6456	2 tierras y una casa de 9 carros.	Moñorodero.	Id.	Id.	El mismo.	3 200
6562 al 6589	5 prados y una tierra de 20 1/4 carros.	San Vicente del Monte.	Val de San Vicente.	Id.	El mismo.	10 100
6634 al 6642	5 prados de 42 carros.	Prio.	Id.	Id.	Angel Fernandez Ibañez.	3 »
6643	7 prados de 18 1/4 carros.	Cóbreces.	Id.	Id.	El mismo.	2 700
6644 y 6645	2 prados de 7 1/2 carros.	Treceño.	Id.	Id.	El mismo.	6 »
6646 al 6689	12 tierras y 16 prados de 79 carros.	Cabiedes.	Id.	Id.	Juan Bueno.	11 300
	5 tierras y 4 prados de 21 carros.	Lamadrid.	Id.	Id.	Vicente García.	14 100
	Un prado de 5 carros.	San Vicente del Monte.	Id.	Id.	Juan José de Torre.	» 400
	Una tierra y un prado de 16 carros.	San Vicente del Monte.	Id.	Id.	El mismo.	6 700
	43 prados y una tierra de 38 carros y 254 varas.	San Vicente del Monte.	Id.	Id.	José Rábago.	22 400

(Se concluirá.)